

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACCIONES DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN DEFINIDOS EN LA LEY 15/2001 DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID, COFINANCIADAS AL CUARENTA POR CIENTO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ 2021/2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PRIORIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL, OBJETIVO ESPECÍFICO H.”

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO Y CONTENIDO

El objeto de la presente orden es aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid en el marco del Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, que establece una nueva clasificación de los gastos subvencionables a la nueva legislación, distribuyéndolos en costes directos de personal, otros costes directos y costes indirectos

Mediante la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, reconoce un doble derecho social: el derecho a disponer de medios económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, cuando no puedan obtenerlos del empleo o regímenes de protección social y el derecho a recibir apoyos personalizados para su inserción laboral y social.

El derecho a los apoyos personalizados para la inserción y laboral se hace efectivo mediante el acceso a los programas de servicios sociales y de empleo, en el marco de los programas individualizados de inserción de contenido consensuado y negociado entre estos servicios y las personas beneficiarias.

Para el desarrollo de estos apoyos personalizados, la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, prevé en su artículo 35 y 62 del Reglamento, aprobado por Decreto 126/2014, de 20 de

noviembre, Reglamento de Renta Mínima de Inserción los proyectos de integración como medida de inserción destinados a grupos de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión. Estos proyectos podrán incluir actividades de acompañamiento social, formación ocupacional, acceso al empleo y cualesquiera otras que favorezcan la inserción social o la prevención de la exclusión de las personas que participen en él.

Como se indica con anterioridad, el acceso al empleo constituye una medida de protección frente a la exclusión, motivo por el que las estrategias para la inserción social presentes en los proyectos de entidades sociales sin fines de lucro para las personas más desfavorecidas van dirigidas en gran medida a evitar o paliar las situaciones particulares de vulnerabilidad social y a la mejora de la empleabilidad para favorecer el acceso al empleo de estas personas, por ello la participación por parte de las entidades sociales para el desarrollo este tipo de actividades, está justificado, ya que habitualmente trabajan con personas vulnerables, conociendo así mejor sus necesidades.

Por ello, los Proyectos de Integración que tienen como objetivo que las personas con más dificultades reciban los apoyos necesarios, ocupan un lugar importante dentro de las estrategias de lucha contra la discriminación, la exclusión social y la pobreza de la Consejería de Familia, Juventud y Política social.

Esta línea de subvenciones contribuye a la estrategia de la Unión Europea para una Europa más social, y se ajusta al objetivo político nº 4: “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” (artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021). Especialmente responde a la Prioridad de inclusión social y al objetivo específico h): “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos” (recogido en el artículo 4.1 del Reglamento (UE) nº 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus. - FSE+).

Asimismo, responde a la obligación que tienen los Estados miembros de adoptar medidas para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, la protección y la inclusión social, así como una educación y formación inclusiva y de calidad y promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, según se establece en el artículo 3 y 4 del citado Reglamento (UE) nº 2021/1057, así como el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, *tendrán como finalidad aumentar la participación de las mujeres en el empleo y la conciliación de la vida privada y la profesional, así como luchar contra la discriminación por cuestiones de género en el mercado laboral y en los ámbitos de la educación y la formación* y la promoción de la innovación social, mediante el apoyo al aprendizaje mutuo, según se establece en los artículos 6 y 14 del Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 24 de junio, relativo a los Fondos Europeos y el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, de 24 de junio. Todo ello justifica su cofinanciación por el Fondo Social Europeo PLUS, dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2021-2027.

Entendiéndose Proyecto de integración, como el conjunto de *“actividades organizadas, dirigidas a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión”* (artículo 62 del Decreto 126/2014, de 20 de noviembre), los proyectos que se prevé subvencionar a través de esta línea de subvenciones son proyectos de integración que se deberán ajustar a las siguientes finalidades:

- Promover la inclusión activa.
- Mejorar la empleabilidad de las personas que se encuentren incluidas dentro de grupos desfavorecidos, en situación o riesgo de exclusión social y alejados del mercado de trabajo.

Por tanto, con las presentes bases reguladoras se persigue promover:

- La inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades, luchando contra la discriminación, con políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su sexo, orientación sexual, edad, religión o creencias, origen racial o étnico, en particular las comunidades marginadas y las personas sin hogar.
- La inclusión activa de las personas que se encuentren alejadas del mercado de trabajo para garantizar su integración socioeconómica.
- La inclusión social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social y de las personas más desfavorecidas.

Esta línea de subvención se financiará con cargo al subconcepto 48200 del programa 232G del presupuesto para gastos y dotaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

El crédito máximo destinado a esta convocatoria para el año 2023 se cifra en 4.900.000 euros.

Este presupuesto será cofinanciado en un 40 por 100 por el Fondo Social Europeo PLUS en el marco del Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, Prioridad de Inclusión Social, Objetivo específico h.

El proyecto de orden consta de 35 artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

II. COMPETENCIA

La presente orden se adecúa al orden competencial al dictarse al amparo del artículo 26.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que recoge su competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención.

Asimismo, el artículo 26.2 del mencionado Estatuto, establece que, en el ejercicio de las competencias indicadas en el artículo 26.1, corresponderá a la Comunidad de Madrid la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva.

El Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, atribuye a la Dirección General de Integración diversas competencias en materia de servicios sociales, entre ellas “el impulso de políticas de servicios sociales en relación con las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social, personas sin hogar, inmigrantes, minorías étnicas y otros grupos de población en situación de necesidad o de vulnerabilidad social”.

La competencia para dictar la presente orden corresponde a la titular de la consejería, con arreglo a lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado, en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La presente orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

a) **Consulta Pública:** Con fecha 10 de febrero de 2023, la Directora General de Integración dictó resolución acordando la apertura del trámite de Consulta Pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia se realizó con fecha 15 de febrero de 2023, en el apartado de “Consulta Pública” y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose un trámite de consulta pública del 16 de febrero al 8 de marzo de 2023, ambos inclusive.

Durante este trámite se han recibido aportaciones a la regulación propuesta por parte de:

- Chus Muñoz.
- EAPN MADRID.
- Comisiones Obreras Madrid.
- M^a Luisa Torrecassana López.
- Fundación Cepai Madrid.

Con fecha 15 de febrero de 2023 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social en virtud de lo establecido en el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 10 de marzo de 2023 el Viceconsejero de Empleo remite alegaciones recibidas por Comisiones Obreras Madrid, que no han sido atendidas en el texto del proyecto de

orden de bases, estando debidamente justificada en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo su no inclusión.

b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Desde la Dirección General de Integración se elaboró proyecto de orden de bases y su Memoria del Análisis del Impacto Normativo con fecha 1 de marzo de 2023.

c) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se omite la realización del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública.

d) **Solicitud de Informes Preceptivos:**

Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de carácter social:

1. **Impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad:** concluye que se aprecia un impacto positivo por razón de género en la presente orden de bases y que, por tanto, se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, propone el uso de un lenguaje inclusivo, observación que no ha sido atendida en el texto, justificándose debidamente en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo su no inclusión.

2. **Impacto en la infancia y en la adolescencia y en la familia, de la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad:** se informa que la presente orden *“es susceptible de generar un impacto positivo en materia de Familia, Infancia y Adolescencia, en la medida que responde a una necesidad de interés general ya que establece las bases reguladoras que rigen la concesión de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro para el desarrollo de Proyectos de Integración dirigidos a promover la inclusión activa y mejorar la empleabilidad de las personas que se encuentren dentro de grupos desfavorecidos, en situación o riesgo de exclusión social y alejados del mercado de trabajo, siendo una estrategia importante de la Consejería de Familia, Juventud y Política social en la lucha contra la discriminación, la exclusión social y la pobreza.”*

3. **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad:** Se aprecia impacto positivo.

Constan además en el expediente los siguientes informes:

1. La **Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano**, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior emite informe con fecha 18 de abril de 2023, cuyas observaciones han sido correctamente atendidas.

Asimismo, adjunta formularios validados por esta dirección general.

2. La **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea**, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, que emite informe con fecha 27 de marzo de 2023, en el que se indica que *“visto el contenido de las actividades que se realizan, éstas no tienen contenido económico y que los beneficiarios finales son personas físicas en situación o riesgo de exclusión social, por lo que el régimen de ayudas que se informe queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 del TFUE. En consecuencia, no es necesario notificarlo a la Comisión Europea”*.

3. **Dirección General de Política Financiera y Tesorería**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: en que se resuelve, con fecha 22 de marzo de 2023:

“Primero: Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de orden de referencia.

Segundo: Las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo.

Tercero: Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.”

4. **Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**: que emite informe favorable con fecha 22 de marzo de 2023 respecto de la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación del proyecto de orden de bases, al ser posible separar en este caso de la regla general, al considerar que la valoración de los criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención.

5. **Informe del Área de Verificación Administrativa**: Emite informe con fecha 23 de

marzo de 2023, cuyas recomendaciones han sido convenientemente incorporadas al texto, indicándose en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo las recomendaciones que se prevé recogerse en un anexo de la Guía de ejecución,

6. Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social: Emite informe con fecha 23 de marzo de 2023 cuyas observaciones han sido atendidas en su totalidad.

- e) Con fecha 26 de abril de 2023, la **Dirección General de Integración** ha remitido nuevo texto de orden de bases y la correspondiente Memoria del Análisis del Impacto Normativo, para continuar con su tramitación

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma de la orden por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, deben cumplimentarse el siguiente trámite:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid a fecha de firma
La Secretaria General Técnica

Lubima Jivkova Kosseva